

Tema nº 307

Acuerdo recíproco entre propietarios colindantes para la ampliación en planta baja con adosamiento a lindero medianero de edificaciones ubicadas en Área de Planeamiento Específico. 11.10. "Colonia Tercio y Terol".

Acuerdo:

En tanto el artículo 6 del Área de Planeamiento Específico establece expresamente la obligación de un acuerdo recíproco entre propietarios y colindantes, no cabe interpretarse en sentido contrario, si bien, se considera conveniente modificar este artículo para asimilarlo al artículo 6.3.13.2. de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.